

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dando cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Eres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Mayo 1903.)

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y el Juez de instrucción de Villadiego, de los cuales resulta:

Que seguida causa en el referido Juzgado á consecuencia de denuncia formulada contra D. Valentín Avendaño Castillo por supuesto delito de malversación de fondos, estando practicándose las diligencias acordadas en el sumario, el Gobernador de la provincia, aunque de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, según parece desprenderse del expediente gubernativo, pero sin citarlo en el oficio ni invocar en éste ni en el de que dice ser reproducción razón alguna ni texto legal en que apoyara su competencia, requirió de inhibición al Juzgado para que dejara de conocer del asunto:

Sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, apoyándose en las razones que estimó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Burgos, al requerir de inhibición al Juzgado de Villadiego, no ha citado texto legal alguno ni invocado razón de ninguna especie en apoyo de su competencia, contra lo terminantemente dispuesto en el art. 8.º citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que tal omisión por parte de la Autoridad requirente implica un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolución del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil novecientos tres. — Afonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 28 Mayo 1903.)

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero de un asno que se salió de la cuadra de la propiedad de D. Mantel Arroyuelos, vecino de Villalengua, el día 26 del actual, de las señas siguientes: edad cerrado, alzada pequeña, pelo negro, descualzo de una mano y tiene peladas por los corvejones una mano y una pata: caso de ser habido, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 30 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO	MINERAL	PERTENENCIAS demarcadas	DERECHOS de las pertenencias.	DERECHOS del título.	INTERESADOS Y VECINDAD
				Pesetas.	Pesetas.	
Consuelo.....	Calcena.....	Hierro.	12	15	75	D. Felipe Quintana, vecino de Bilbao.
Santo Tomás.....	Idem.....	Idem.	12	15	75	El mismo, de id.
La Maravilla.....	Sta. Cruz de Grío..	Cobre.	60	150	75	D. Vicente Millán, de Tobed.
San José.....	Mequinenza.....	Lignito.	20	20	75	D. Prudencio Fornos, de Mequinenza.

Zaragoza 23 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

El representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Agentes ejecutivos contra Ayuntamientos por débitos á la Hacienda, á D. Andrés Plaza y D. Gregorio Laguna Pérez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y judiciales.

Zaragoza 25 de Mayo de 1903.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.—V.º B.º.—El Delegado, R. Guijarro.

## SECCION QUINTA

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

## Primer trimestre de 1903.

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura con cargo á lo recaudado por el 5 y 3 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca, desde el 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1903, la cual se publica en cumplimiento del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Enero de 1902.

MESES	INGRESOS	Pesetas.
	Existencia del trimestre anterior..	2.296'75
Enero ..	Cobrado en Zaragoza por el 5 por 100 de 20 registros de minas.....	211
Idem ...	Idem en Huesca por el 3 por 100.....	»

## Minas.

D. Ramón Planter, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que careciendo de representante en esta capital los registradores de las minas que á continuación se detallan, se les notifica por medio de este periódico oficial, según dispone el art. 40 del reglamento de Minas, para que dentro del plazo de quince días, presenten en la Jefatura del distrito minero, en papel de pagos al Estado, las cantidades correspondientes al derecho de pertenencias demarcadas y títulos de propiedad; entendiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo, quedarán cancelados los expedientes y franco y registrable el terreno que ocupan las minas.

MESES		Pesetas.
Febrero.	Idem en Zaragoza por el 5 por 100 de 6 idem .....	46'70
Idem ...	Idem en Huesca por el 3 por 100 de 3 id.	18'75
Marzo ..	Idem en Zaragoza por el 5 por 100 de 3 idem .....	47'45
Idem ...	Idem en Huesca por el 3 por 100.....	»
TOTAL INGRESADO .....		2.620'65
<b>GASTOS</b>		
Enero...	A Oliván y Hueso, pagado del 5 por 100 (justificante 1).....	2
Febrero.	Al escribiente temporero, pagado del 5 por 100 (justificante 2) .....	120
Idem ...	Al escribiente delineante, pagado del 3 por 100 (justificante 1).....	75
Marzo ..	A Gregorio Casas, pagado del 5 por 100 (justificante 4).....	125
Idem ...	Al escribiente temporero, pagado del 5 por 100 (justificante 3).....	120
Idem ...	A Andrés Hermanos, pagado del 3 por 100 (justificante 2).....	276'35
Idem ...	Al escribiente delineante, pagado del 3 por 100 (justificante 3).....	75
TOTAL DE GASTOS .....		793'35
<b>RESUMEN</b>		
Importan los ingresos.....		2.620'65
Importan los gastos .....		793'35
Sobrante en 31 de Marzo de 1903.		1.827'30

Zaragoza 27 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santamaría.

## SECCION SEXTA

Confeccionados los apéndices del amillaramiento de las alteraciones ocurridas en las riquezas urbana y rústica y pecuaria de este término municipal, desde la formación de los correspondientes del año actual, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento de ocho a doce de la mañana, desde el día 1 al 15 del mes de Junio próximo viniente, ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas.

Caspe 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, C. Arcaja.

Para dar cumplimiento al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, desde el 1.º al 15 del próximo Junio quedará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice formado para el año 1904, á los efectos del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y su art. 60.

Gallocanta 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Basilio Vallestín.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de Junio próximo, durante las horas de oficina.

Alborge 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Miguel Burillo.

Formado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1904, se hallará expuesto al público desde el día 1.º de Junio próximo, hasta el 15 inclusive, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almochuel 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco Casao.

El apéndice al amillaramiento, formado por el Ayuntamiento y Junta para 1904, se hallará de manifiesto en esta Secretaría, á los efectos reglamentarios, por término de quince días.

Asimismo, y durante igual tiempo estarán expuestas al público las liquidaciones de ingresos y gastos de 1901 y los presupuestos adicional y refundido de 1902.

Sádava 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Alejandro Soteras.

El apéndice al amillaramiento de rústica y urbana de esta villa se hallará de manifiesto al público del 1 al 15 de Junio próximo, en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo.

Aguarón 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1904, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 1 al 15 de Junio, á fin de que en dicho término los examinen y puedan presentar á los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los contribuyentes.

Mediana 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde ejerciente, Pable Labordá Cortés.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, formados para el año 1904.

Puendeluna 25 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Luciano Navasa.

Por término de 15 días estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para 1904, de las fincas rústica y urbana de este término.

Luceni 29 de Mayo 1903.—El Alcalde, Cándido Andía.

Desde el 1 al 15 de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento formado para el año corriente, así como el refundido de 1898-99, 1899-900, 1901, 1902 y 1903, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Fabara 29 de Mayo de 1903.—P. A. de la J. P., Juan Morales, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Borja.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para atender al pago de las costas impuestas en causa sobre desobediencia contra Sabas Belío Tabuena, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo, los bienes á aquél embargados, sitios en término municipal de esta ciudad, y son los siguientes:

1.º Una viña en término de Borja, partida de los Llanos, de nueve almudes de cabida, que linda al N. con Casimiro Belío, al E. con monte, al S. con viña de Casimiro Belío y al O. con monte: valorada en 3 pesetas.

2.º Una viña en igual término, partida de la Plar, que es de cabida una hanega; y linda al N. con otra de Joaquín Embún, al E. con otra de Manuel Cruz, al S. con otra de Joaquín Embún, y al O. con otra de Pedro Sancho: valorada en 60 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 de Junio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no podrán tomar parte en la subasta sin haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que el Juzgado se reserva el aprobar ó no el remate, según las proposiciones que se hicieren, y que no se hallan suplidos los títulos de propiedad.

Dado en Borja á 28 de Mayo de 1903.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, P. H., Teodoro Lafuente.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja y su partido:

Hago saber: Que para atender al pago de las costas impuestas en causa sobre lesiones, á Dámaso Moreno González, he acordado sacar á la venta en

pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes á aquél embargados, sitos en término municipal de Aranda de Moncayo.

1.º Un campo, en la partida de la Sierra, de cabida 17 áreas y 87 centiáreas, que linda al N. con otro de Eleuterio Sancho, al S. con el de Cipriano Moreno y al E. y O. con monte: justipreciado en 30 pesetas.

2.º Otro campo en la misma partida, de 25 áreas y 3 centiáreas, que linda al N. con otro de Cipriano Moreno, al S., E. y O. con monte: justipreciado en 25 pesetas.

3.º Otro campo en la misma partida, de cabida 21 áreas y 3 centiáreas, que linda al N. y E. con otro de Mariano Moreno, al S. con otro de Eugenio Ruiz y al O. con monte: justipreciado en 25 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 de Junio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no podrán tomar parte en la subasta, sin haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que el Juzgado se reserva el aprobar ó no el remate, según las proposiciones que se hicieren, y que no se hallan saplidos los títulos de propiedad.

Dado en Borja á 28 de Mayo de 1903.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, P. H., Teodoro Lafuente.

#### La Almunia.

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia de D.ª Godina:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los señores hijos de D. Tomás Puig, del comercio de Reus, donde tuvieron su residencia, ó á la persona que represente dicha casa, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de Zaragoza y Tarragona, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre estafa á varios comerciantes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que ha lugar.

Dado en La Almunia á 27 de Mayo de 1903.—Miguel Sáiz.—El Actuario, Florencio Moya.

### JUZGADOS MILITARES

#### Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza.

Para pago de responsabilidad civil, ha acordado este Juzgado vender en pública subasta los muebles embargados, que son los siguientes:

Un armario: tasado en 12 pesetas.

Otro ídem, tasado en 15 pesetas.

Una mesa-camilla: tasada en 5 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en esta casa-cuartel, Coso, 135, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura ni oferta alguna que no llegue á cubrir las dos terceras partes de la tasación.

2.ª El precio será abonado en un solo plazo y al contado.

3.ª En el mismo día de la adjudicación han de retirarse los muebles de la Casa-cuartel por el comprador.

Lo que se hace público por medio del presente, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 29 de Mayo de 1903.—El Juez instructor, Federico Valdío.

#### Madrid.

D. Jaime Moreno Navarro y Fernández de Córdoba, Capitán de infantería y Juez instructor de causas de la capitania general de Castilla la Nueva:

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano Manuel Julián Bueno, natural de Zaragoza, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión camarero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, bigote regular, ojos azules, y sin señas particulares, y á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta Región estoy sumariando por el delito de insulto á fuerza armada:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Julián Bueno, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado, sito en las prisiones de San Francisco de esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á las precitadas prisiones de San Francisco de esta Corte, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia y en el de Zaragoza.

En Madrid á 22 de Mayo de 1903.—Jaime Moreno Navarro.—Por mandato de S. S., el Cabo Secretario, Francisco Marinas.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de Garfilán.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 45 de las ordenanzas, se convoca á Junta general para el día 7 de Junio próximo, y hora de las catorce del mismo, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, para tratar de los asuntos que determina el art. 54; debiendo advertirse, que de no reunirse número suficiente tendrá lugar la expresada Junta el día 14 del mismo mes, á igual hora y en dicho sitio.

Torres de Berrellón 28 de Mayo de 1903.—El Presidente, Nicolás Gómez.

IMPRESA DEL HOSPICIO